



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII  
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE DICIEMBRE DEL 2020

NUMERO 244

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 240, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato..... 3

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261, Tercera Parte, de fecha 31 de diciembre del 2019. .... 13

##### INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO

CONCEPTOS y tarifas correspondientes a ingresos propios institucionales para su aplicación en el Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato (ITSUR), durante el ejercicio fiscal de 2021..... 15

##### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO mediante el cual se reforman y se adicionan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa "Orientación y Calidad Alimentaria GTO" para el Ejercicio Fiscal de 2020..... 18

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento por medio del cual se reforma el Artículo 12 segundo párrafo y se adicionan los Artículos 30 bis y 31 bis al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Doctor Mora, Guanajuato..... 22

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.**

MODIFICACIÓN al Permiso de Venta que otorga la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de León, Guanajuato, para las secciones 1, 2, 4 y 5, del Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado Zända, de ese municipio. .... **25**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento por medio del cual se reforman el artículo 14 fracción II, artículo 16 fracción IV, artículo 21 fracción I, artículo 22 fracción I, artículo 58 primer párrafo, artículo 59 fracción II, punto b, artículo 62 primer párrafo y puntos a, b, c, y d, artículo 63 segundo párrafo, artículo 103, artículo 114, artículo 134, artículo 137 y artículo 147; se adicionan el último párrafo del artículo 21, el segundo párrafo y puntos a y b del artículo 62 y se deroga la fracción XIII del artículo 21 a las Disposiciones Administrativas de Contrataciones Públicas para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. .... **33**

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 240

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** los artículos 279, en su fracción III; 407, en su fracción II; 418, en su párrafo segundo; y 419 en su segundo párrafo. Y se **adicionan** la fracción III bis al artículo 2; las fracciones IX bis y IX bis 1, al artículo 17 bis; una Sección Quinta Bis en el Capítulo III, del TÍTULO TERCERO, denominada *Arbolado urbano*, integrada con los artículos 282 bis, 282 bis 1, 282 bis 2, 282 bis 3, 282 bis 4, 282 bis 5, 282 bis 6, 282 bis 7, 282 bis 8, 282 bis 9 y 282 bis 10; y dos párrafos al artículo 419, todos del **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«...

**Artículo 2.** Para los efectos...

**I. a II.** ...

**III bis. Arbolado urbano:** especímenes de especies arbóreas ubicados en los centros de población;

**IV. a LV.** ...

***Atribuciones de la...***

**Artículo 17 bis.** La Secretaría tendrá...

**I. a IX.** ...

**IX bis.** Asesorar a las autoridades municipales en la planeación, elaboración, capacitación, operación, ejecución y evaluación de los programas municipales de arbolado urbano;

**IX bis 1.** Apoyar técnicamente a las autoridades municipales en la planeación, elaboración, capacitación y evaluación de los programas municipales de arbolado urbano;

**X.** Las demás que...

***Obligaciones de los...***

**Artículo 279.** Para los efectos...

**I. a II bis 1.** ...

**III.** Se asegurarán de que estén consolidadas las áreas verdes de fraccionamientos y desarrollos en condominio; y

**IV.** Tomarán las medidas...

**Sección Quinta Bis****Arbolado urbano*****Manejo sustentable del arbolado urbano***

**Artículo 282 bis.** Corresponde a los municipios planificar, coordinar y fomentar el manejo sustentable del arbolado urbano, mediante la conservación, mantenimiento, protección, restitución, saneamiento y reproducción.

***Atribuciones de la unidad administrativa en materia de arbolado urbano***

**Artículo 282 bis 1.** Corresponden a la unidad administrativa en materia de arbolado urbano las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar, operar y mantener actualizado un registro municipal de arbolado urbano;
- II.** Promover la participación social en acciones de mantenimiento, restauración, conservación, protección y restitución para el cuidado del arbolado urbano;
- III.** Establecer acciones para arborizar las áreas urbanizadas, en términos de la paleta vegetal;
- IV.** Llevar a cabo el manejo integral del arbolado en espacios públicos;
- V.** Establecer y operar el registro municipal de prestadores de servicios en materia de arbolado urbano; así como expedir, modificar, suspender y revocar la inscripción al registro;
- VI.** Promover y coordinar la capacitación técnica de los prestadores de servicios en materia de arbolado urbano;
- VII.** Evaluar los estudios técnicos que presenten las personas físicas o morales para realizar podas, talas o trasplante del arbolado;
- VIII.** Suspender, revocar o modificar las resoluciones otorgadas para realizar podas, talas o trasplantes del arbolado urbano, en los términos del reglamento municipal correspondiente;
- IX.** Expedir las resoluciones en materia de manejo sustentable del arbolado urbano; y
- X.** Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

***Programa municipal de arbolado urbano***

**Artículo 282 bis 2.** Los ayuntamientos planearán, elaborarán, operarán, ejecutarán y evaluarán su programa municipal de arbolado urbano, el cual será acorde a los instrumentos de planeación territorial.

El Ayuntamiento deberá regular que las obras que se desarrollen en su territorio prioricen la incorporación de arbolado urbano en sus proyectos.

***Registro municipal de arbolado urbano***

**Artículo 282 bis 3.** El registro municipal de arbolado urbano permitirá recopilar, sistematizar, analizar y monitorear la información relacionada con el arbolado urbano del Municipio.

***Incentivos fiscales***

**Artículo 282 bis 4.** Los ayuntamientos establecerán incentivos fiscales para las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones de esta Sección.

***Contenido mínimo del registro municipal de arbolado urbano***

**Artículo 282 bis 5.** El registro municipal de arbolado urbano contendrá al menos lo siguiente:

- I.** Delimitación de los centros de población objeto del registro, en congruencia con los programas estatales y municipales;
- II.** Ubicación de cada árbol, incluyendo las coordenadas geográficas;
- III.** La identificación del árbol registrado, con sus nombres común y científico, de conformidad con el inventario de especies vegetales nativas y la paleta vegetal;
- IV.** El cálculo de los servicios ambientales y al paisaje e imagen urbana prestados por los árboles; y

- V.** Cualquier otra información que el Ayuntamiento considere para la protección, conservación o su mantenimiento.

***Resolución para la poda, tala o trasplante***

**Artículo 282 bis 6.** La poda, tala o trasplante de cualquier espécimen del arbolado urbano solo puede realizarse cuando se haya autorizado por la unidad administrativa municipal en materia de arbolado urbano y realizado el pago de los derechos correspondientes para su debida compensación.

***Supuestos para la poda, tala o trasplante del arbolado urbano***

**Artículo 282 bis 7.** La unidad administrativa municipal que corresponda solo podrá autorizar la tala del arbolado urbano a manera de excepción, previo estudio técnico cuando:

- I.** Ha concluido su periodo de vida o presente algún daño irreversible y degenerativo que impida su sobrevivencia;
- II.** Interfiera con la ejecución de alguna obra de utilidad pública, y no sea posible técnica o físicamente su trasplante;
- III.** Represente un riesgo fitosanitario a cualquier otro espécimen de arbolado urbano;
- IV.** Se requiera realizar el aclareo para inducir el adecuado desarrollo del arbolado urbano, priorizando el de los especímenes de especies nativas;
- V.** El espécimen pertenece a alguna especie exótica invasora o a alguna otra prevista en los programas de sustitución de especies exóticas previamente aprobados por la autoridad competente;
- VI.** Se acredite mediante estudio técnico que causa daño a la propiedad o a la integridad física de las personas por riesgo inminente; y

**VII.** Para prevenir riesgos, daños, contingencias ambientales o urbanas.

En los supuestos referidos en las fracciones anteriores deberán considerarse las medidas de sustitución o compensación que se deberán llevar a cabo.

***Árboles patrimoniales o protegidos***

**Artículo 282 bis 8.** La unidad administrativa municipal que corresponda emitirá estudio técnico para que el Ayuntamiento apruebe la inclusión de los árboles patrimoniales o protegidos en el registro municipal de arbolado urbano que se distinga por su valor histórico, cultural, escénico, paisajístico, tradicional, etnológico o como monumento natural para la sociedad.

En la declaratoria que emita el Ayuntamiento, deben determinarse, al menos, las medidas y acciones para la conservación de los especímenes materia de la misma.

***Prohibición de realizar acciones que dañen o afecten el arbolado urbano***

**Artículo 282 bis 9.** Queda prohibida cualquier acción que cause daños o afectaciones al arbolado urbano, y a las áreas verdes urbanas, como son:

- I.** Aplicar, rociar, inyectar o verter pintura o cualquier material o sustancia corrosiva, reactiva, explosiva, tóxica, inflamable o biológica infecciosa a los especímenes del arbolado urbano;
- II.** Colocar, fijar o mantener cualquier objeto en algún espécimen del arbolado urbano;
- III.** Talar, trasplantar o podar sin el permiso o la autorización correspondiente;
- IV.** Derribar algún espécimen del arbolado urbano;
- V.** Podar cualquier espécimen del arbolado urbano de forma que se afecte su estructura o sus funciones;
- VI.** Efectuar el desmoche del arbolado o podas que comprometan la supervivencia del

mismo;

- VII.** Dañar algún elemento natural o del equipamiento o infraestructura de los parques, jardines y áreas verdes o del espacio público en que esté arraigado algún espécimen del arbolado urbano; y
- VIII.** Plantar con especies no incluidas en la paleta vegetal o en el inventario de especies vegetales nativas.

Cualquier persona que plante un árbol dentro de los centros de población del Municipio deberá prever que su crecimiento no llegue a obstruir, interferir o afectar otros árboles, bienes inmuebles, infraestructura pública y el libre tránsito de las personas.

Además, deberán tomar las medidas y acciones pertinentes para prevenir y controlar las plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar a los especímenes vegetales, así como de colaborar con las autoridades municipales competentes en la atención a las condiciones fitosanitarias del mismo.

#### ***Obligaciones en materia de arbolado urbano***

**Artículo 282 bis 10.** Quien incumpla con las obligaciones en materia de arbolado urbano establecidas en la presente Sección está obligado a contribuir en la conservación y mantenimiento del arbolado urbano.

#### ***Requisitos para obtener...***

**Artículo 407.** Para obtener la...

- I.** Escritura de propiedad...
- II.** El proyecto de diseño urbano del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, que incluirá las propuestas de:
  - a)** Lotificación y de las obras de urbanización;

- b) Ubicación, características y destino de las áreas de donación; y
- c) Forestación del fraccionamiento o desarrollo en condominio, en el que se prevea la plantación de, al menos, un árbol por cada lote o unidad privativa, según sea el caso, de alguna de las especies listadas en la paleta vegetal o, a falta de ésta, en el inventario de especies vegetales nativas;

### III. a V. ...

#### ***Entrega de las...***

#### **Artículo 418.** Las áreas verdes...

Las áreas destinadas para la dotación de equipamiento urbano serán urbanizadas por el desarrollador de acuerdo a las características del proyecto. La unidad administrativa municipal, determinará el tipo de equipamiento urbano a que se destinarán estas áreas, previo análisis de la propuesta presentada por el desarrollador. El equipamiento urbano que se instale deberá ser el adecuado para realizar actividades culturales, educativas, de recreación, deportivas o de servicios asistenciales.

#### ***Ubicación de las...***

#### **Artículo 419.** Las áreas de donación...

Cuando el fraccionamiento o desarrollo en condominio se construya en una superficie de hasta una hectárea, las áreas de donación se entregarán en una sola porción; en caso de que la superficie en la que se lleve a cabo sea mayor a la referida, la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio determinará, por medio del dictamen técnico correspondiente, las porciones en que el desarrollador entregará tales áreas de donación.

Las áreas verdes deberán estar consolidadas en una sola porción. De no ser viable, estas deberán distribuirse de manera equitativa y equilibrada, considerando los niveles de servicio, su compatibilidad, las características mínimas para su forestación y equipamiento.

En el proyecto de diseño urbano se deberán establecer las áreas verdes atendiendo a la distribución de cada lote previsto en el fraccionamiento o desarrollo en condominio, previo a la aprobación de traza.»

## TRANSITORIOS

### *Inicio de vigencia*

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

### *Plazo para adecuar los reglamentos municipales*

**Artículo Segundo.** Los ayuntamientos deberán emitir o actualizar los reglamentos municipales para hacer efectiva la protección, cuidado y conservación del arbolado urbano, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

### *Plazo para emitir el programa municipal de arbolado urbano*

**Artículo Tercero.** Los ayuntamientos deberán emitir su programa municipal de arbolado urbano, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

### *Plazo para emitir o actualizar el registro municipal de arbolado urbano*

**Artículo Cuarto.** Los ayuntamientos deberán emitir o actualizar su registro municipal de arbolado urbano, en un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

### *Previsión presupuestal*

**Artículo Quinto.** Los ayuntamientos deberán considerar las provisiones presupuestales para el cumplimiento del presente Decreto.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.- GERMÁN CERVANTES VEGA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO. DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 23 de noviembre de 2020.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**

# SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

**M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA**, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 26, fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX, 4, fracción I, 6, fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 *sexies* y 78 *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., 3o., 4o fracción X y XII., 6o. y 7o., fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

## CONSIDERANDO

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza, a través de políticas públicas y la implementación de programas sociales destinados a mejorar la calidad de vida de las personas. Por ello, es necesario un marco normativo actualizado que le permita atender las demandas sociales con acciones oportunas, efectivas, eficientes, transparentes y equitativas.

Para cumplir cabalmente con su encomienda, esta Secretaría de Desarrollo Social y Humano diseñó e impulsó el «Programa Trabajemos Juntos para el ejercicio fiscal de 2020». De esta manera, para contribuir a la ejecución legal y efectiva del mencionado programa, el 31 de diciembre de 2019, se publicaron las Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Tercera Parte, y su Acuerdo Modificatorio publicado el 26 de Marzo de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 62, Tercera Parte.

Es importante decir que el mencionado programa tiene por objetivo general contribuir a que las personas que habitan en el Estado de Guanajuato con ingresos por debajo de la línea de bienestar cuenten con ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias, en este sentido es importante realizar un incremento en cuanto a la cantidad de los días jornales en los cuales se estarán realizando las acciones del Programa, contribuyendo así a la reactivación económica del Estado, a fin de beneficiar a las familias que se vieron afectadas en sus ingresos con motivo de la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), derivado de lo anterior es pertinente dotar de materiales, herramientas e insumos necesarios a los beneficiarios para que lleven a cabo las acciones sociales, por lo que resulta necesario realizar una modificación a los artículos 10 y 11 de las «Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal 2020».

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

### ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TRABAJEMOS JUNTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 10 y 11 de las «Reglas de Operación del Programa Trabajemos Juntos para el Ejercicio Fiscal 2020», para quedar en los siguientes términos:

#### Tipos de apoyos

**Artículo 10.** El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

COMPONENTES	APOYO	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Apoyo económico	Apoyo económico por jornales	Se otorgará apoyo económico, por jornales, equivalentes a \$124.00 (Ciento Veinticuatro pesos 00/M.N)	Recursos económicos entregados a las personas beneficiadas, a través de transferencia electrónica, cheque o en efectivo, hasta por un máximo del monto correspondiente a un jornal diario y hasta 60 jornales por

			ejercicio fiscal por persona beneficiada.
--	--	--	---

Los apoyos entregados a través del Programa no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiadas y la Secretaría o las instituciones participantes o instancias ejecutoras.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

La Secretaría podrá otorgar los materiales, equipos, herramientas o insumos necesarios para incrementar las capacidades en el desarrollo de las acciones sociales.

#### Metas programadas

**Artículo 11.** El Programa tiene como meta beneficiar a 7,526 personas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo Modificatorio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 04 cuatro días de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA

# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO

## ANEXO 1

**"CONCEPTOS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A INGRESOS PROPIOS INSTITUCIONALES PARA SU APLICACIÓN EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO (ITSUR), DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021"**

Con apoyo y fundamento en los artículos 9, 16 fracciones II, IV, V y VI; y 21 fracciones I y XV del Decreto Gubernativo No. 244, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 18 de octubre de 2005, Número 166, Cuarta Parte, el H. Consejo Directivo del ITSUR aprobó, en la Octogésima octava sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2020, la "Conceptos y tarifas correspondientes a Ingresos Propios Institucionales para su aplicación en el Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato (ITSUR), durante el Ejercicio Fiscal 2021"; conforme a lo siguiente:

ITSUR INSCRIPCIÓN A LICENCIATURAS SEMESTRAL	\$2,122.00
ITSUR CURSO PROPEDEÚTICO	\$1,292.00
ITSUR CONSTANCIA DE ESTUDIOS Y/O RECONOCIMIENTO DE FIRMAS TIPO EDUCACIÓN SUPERIOR	\$70.00
ITSUR CERTIFICADO PARCIAL O TOTAL DE ESTUDIOS	\$621.00
ITSUR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE TITULACIÓN	\$310.00
ITSUR EXAMEN ESPECIAL	\$619.00
ITSUR CURSO DE VERANO	\$732.00
ITSUR CURSO GLOBAL	\$710.00
ITSUR RECURSE POR MATERIA	\$214.00
ITSUR CONSTANCIA DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL	\$76.00
ITSUR CURSO ESPECIAL	\$710.00
ITSUR EXPEDICIÓN DE FICHAS PARA EXAMEN DE INGRESO	\$680.00
ITSUR GESTORÍA DEL TRAMITE DE TITULACIÓN	\$1,800.00
ITSUR REEXPEDICIÓN DE CREDENCIAL	\$95.00
ITSUR REEXPEDICIÓN DE TARJETA DE DESPENSA	\$93.00
ITSUR INSCRIPCIÓN DE EQUIPO CODING CUP	\$515.00
ITSUR FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS (CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, BOLETA, RECIBOS)	\$29.00
ITSUR SERVICIO DE IMPRESIONES	\$0.75

ITSUR FOTOCOPIA PAQUETE DE INGLÉS 11A Y 11B	\$144.00
ITSUR FOTOCOPIA PAQUETE DE INGLÉS CONVERSACIÓN KIDS Y ADULTOS	\$82.00
ITSUR LIBRO FULL BLAST KIDS	\$798.00
ITSUR LIBRO ENGLISH IN COMMON (STUDENT'S Y WORKBOOK)	\$875.00
ITSUR LIBRO ENGLISH IN COMMON (STUDENT'S Y WORKBOOK) SPLIT VERSION	\$443.00
ITSUR LIBRO IN COMMON STUDENT'S	\$505.00
ITSUR LIBRO TAXI	\$917.00
ITSUR INSCRIPCIÓN CURSO DE INGLÉS PÚBLICO EN GENERAL	\$618.00
ITSUR INSCRIPCIÓN CURSO DE INGLÉS A PERSONAL DEL ITSUR	\$309.00
ITSUR INSCRIPCIÓN CURSO DE JAPONÉS A PÚBLICO EN GENERAL	\$1,236.00
ITSUR INSCRIPCIÓN CURSO DE JAPONÉS A PERSONAL DEL ITSUR	\$618.00
ITSUR INSCRIPCIÓN CURSO DE JAPONÉS A ESTUDIANTES DEL ITSUR	\$927.00
ITSUR INSCRIPCIÓN CURSO DE FRANCÉS A PÚBLICO EN GENERAL	\$1,236.00
ITSUR INSCRIPCIÓN CURSO DE FRANCÉS A PERSONAL Y ESTUDIANTES DEL ITSUR	\$618.00
ITSUR TRÁMITE INHERENTE AL EXÁMEN TOEFL	\$927.00
ITSUR CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADOS	\$4,120.00
ITSUR CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA 60 HRS	\$1,854.00
ITSUR CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA 40 HRS	\$1,236.00
ITSUR CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA 20 HRS	\$618.00
ITSUR CUOTA POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE RECURSE DE MATERIA, CURSO GLOBAL, CURSO ESPECIAL O CURSO DE VERANO	\$50.00
ITSUR CUOTA POR PAGO EXTEMPORÁNEO PARA INSCRIPCIÓN A LICENCIATURA SEMESTRAL	\$100.00
ITSUR CUOTA POR PAGO EXTEMPORÁNEO PARA INSCRIPCIÓN A CURSO DE IDIOMAS	\$300.00
ITSUR ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LIBRO, POR DÍA	\$5.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente anexo de conceptos y tarifas 2021 entrará en vigencia el día 01 de enero de 2021.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Dado en el Municipio de Uriangato, Guanajuato, a 6 de agosto de 2020.

FIRMAS DE ACEPTACIÓN DE LOS CONSEJEROS

FIRMA	FIRMA
<p><b>José Abel Arreaga Sánchez</b> Subsecretario de Educación Superior Presidente Consejero Suplente Representante del Gobierno Estatal</p>	<p><b>Armando Jesús Zaragoza Villafán</b> Representante de Juntas Directivas de la DITD. Consejero Suplente Representante del Gobierno Federal</p>
<p><b>Marco Heroldo García Romo</b> Director de Prospección Laboral de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable Consejero suplente Representante del Gobierno Estatal</p>	<p><b>J. Jesús Martínez Muñoz</b> Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato. Consejero suplente Representante del municipio de Uriangato, Gto</p>
<p><b>Jorge Zamudio Guerrero</b> Representante del Sector Social Consejero titular</p>	<p><b>San Juana Flores Palacios</b> Representante de la Delegación Federal de la SEP. Consejero suplente Representante del Gobierno Federal</p>
<p><b>Gabriel Magaña Guzmán</b> Coordinador y docente de la carrera de Ingeniería Industrial del ITSUR Consejero titular</p>	<p><b>Juan Carlos Balcázar Zamudio</b> Empresario Consejero titular Representante del Sector Industrial</p>

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL**, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-3A-SO-95/2020 TOMADO EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; 26 FRACCIÓN XV, Y 27 FRACCIONES I y XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO;

## CONSIDERANDO

El 31 de diciembre del 2019, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, décima octava parte, las reglas de operación del programa «Orientación y Calidad Alimentaria GTO» para el Ejercicio Fiscal 2020. Asimismo, el 14 de septiembre del 2020, fue publicado en el mismo medio oficial, número 184, tercera parte, el acuerdo mediante el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de las reglas de operación del programa «Orientación y Calidad Alimentaria GTO» para el Ejercicio Fiscal 2020.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato tiene entre sus atribuciones la rectoría de la asistencia social en el estado, la cual, de conformidad con el artículo 4º de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, debe otorgarse a los individuos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, entre los que se encuentran las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parental o familiar que residen en un centro de asistencia social.

De acuerdo al Censo de Alojamiento de Asistencia Social realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (INEGI) en 2015, en Guanajuato había alrededor de 1,300 niñas, niños y adolescentes viviendo en 45 «casas hogar para menores».

Según la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, al mes de octubre de 2019, se tenían identificados en el Estado de Guanajuato 46 centros de asistencia social que brindan acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes, de los cuales 43 tenían población residente. Con corte a la misma fecha, según la propia información de esta entidad pública, se encontraban residiendo en centros de asistencia social alrededor de 866 niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior resulta necesario establecer condiciones de igualdad sustantiva a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social, para acceder a programas sociales, bajo la perspectiva de que por la situación en la que se encuentran requieren que el Estado cada vez implemente mejores y más específicos mecanismos que procuren garantizar, respetar, proteger y promover los derechos humanos de ese grupo.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.** Se reforman los artículos 4, fracciones I Bis y XIV Bis; 11; 14; 16, fracción I; 18, fracción III; 19, fracción IV; 24, fracción III; 26, fracción II; 30, fracciones I, III y IV; 33; 35, fracción II; y se adicionan, las fracciones I Ter, XIV Ter, XVIII Bis, XVIII Ter, XVIII Quáter, y XVIII Quinquies, al artículo 4; la fracción IV, al artículo 18; la fracción V, al artículo 19; la fracción V; la fracción III, al artículo 35; todos de las Reglas de Operación del Programa «Orientación y Calidad Alimentaria GTO» para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

## Glosario

**Artículo 4.** Para los efectos...

**I Bis. Adolescentes:** Las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;

**I Ter. AGEB:** Área Geoestadística Básica. Extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural;

II. al XIV...

**XIV Bis. Niña o niño:** La persona menor de doce años de edad, desde su concepción, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;

**XIV Ter. Paquetes de insumos alimentarios:** Es la dotación de insumos alimentarios que son entregadas a las personas beneficiarias del Programa Asistencia Alimentaria GTO, la cual está diseñada para cubrir un tiempo de comida al día para una persona, durante 30 días. Dicha dotación está conformada con base a los CCN establecidos en la EIASADC;

**XVIII Bis. Requisito de accesibilidad:** Es un principio que tiene 4 dimensiones: la no discriminación, y asegurar el acceso al programa a todas las niñas, niños y adolescentes; la accesibilidad física, lo cual implica la cercanía de los servicios así como la posibilidad del acceso a los mismos para aquellas personas con alguna discapacidad; la accesibilidad económica o asequibilidad, es decir que el goce del derecho no se vea impedido por la falta de recursos económicos; y, la accesibilidad a la información del programa en un formato y lenguaje que sea comprensible para las niñas, niños y adolescentes;

**XVIII Ter. Requisito de aceptabilidad:** Implica garantizar el respeto de la sensibilidad a los factores culturales, la edad y el género;

**XVIII Quáter. Requisito de calidad:** Consiste en que además de ser aceptables desde el punto de vista cultural, los apoyos y procedimientos del programa, deben ser de buena calidad y apropiados desde el punto de vista científico y/o médico;

**XVIII Quinquies. Requisito de disponibilidad:** Implica que el DIF Estatal debe asegurarse de que el programa tome en consideración las necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes, en función de su etapa vital;

XIX. al XXIII...

#### **Población objetivo**

**Artículo 11.** Es población objetivo del programa: 2,465,078 personas con carencia por acceso a la alimentación (CONEVAL 2018); la matrícula de alumnos de preescolar a bachillerato inscritos en escuelas públicas del estado de Guanajuato (Sistema de Control Escolar Ciclo 2019 - 2020); las niñas y niños menores de cinco años con malnutrición en el Estado de Guanajuato (ENSANUT 2012); y niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social.

#### **Entidad responsable del programa**

**Artículo 14.** El programa es responsabilidad del DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

El DIF Estatal a través de la Dirección, garantizará a las niñas, niños y adolescentes en el estado, que el programa, sus apoyos y procedimientos cumplan con requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

La Dirección deberá desagregar la información de sus registros administrativos, de tal forma que sea posible monitorear y evaluar el impacto del programa. La desagregación deberá establecer si las niñas, niños y adolescentes se encuentran en un centro de asistencia social, el domicilio de este y el nombre de la persona a cargo de la dirección o coordinación del mismo.

La información y registros administrativos del programa relativa a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o familiar, que resida en un centro de asistencia social, deberá ser compartida con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

**Metas físicas programadas****Artículo 16.** El programa tiene...

I. Brindar acciones en materia de orientación y educación alimentaria a través de opciones prácticas en la selección, preparación y consumo de alimentos, mediante acciones formativas y participativas con perspectiva familiar y comunitaria, para promover la integración de una alimentación correcta de personas con carencia por acceso a la alimentación; las que conforman la matrícula de alumnos de preescolar a bachillerato inscritos en escuelas públicas del estado de Guanajuato; las niñas y niños menores de cinco años con malnutrición en el estado de Guanajuato; así como las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social;

II. y III. ...

La magnitud de...

La Dirección debe...

**Acceso****Artículo 18.** El acceso al...

I. y II. ...

III. A través de solicitud de las personas interesadas, u otra dependencia o entidad del Gobierno del Estado; y

IV. Focalización, tratándose de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social.

**Criterios de elegibilidad****Artículo 19.** Pueden ser elegidas...

I. y III. ...

IV. Las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parental o familiar que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento en un centro de asistencia social; y

V. La población en general.

**Criterios de selección****Artículo 24.** Por lo que respecta...

I. y II. ...

III. Se dará preferencia a aquellas personas que se encuentren ubicadas en zonas de alto y muy alto grado de marginación del Estado de Guanajuato, así como a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social.

**Acceso****Artículo 26.** El acceso a...

I...

II. Para la atención a reportes de insumo en malas condiciones, es a través de la inscripción en el padrón de personas beneficiarias del Programa Asistencia Alimentaria GTO, y la realización del reporte verbal o escrito, al DIF Estatal o a los DIF Municipales que operen el programa Asistencia Alimentaria GTO.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes inscritos en el padrón de personas beneficiarias del Programa Asistencia Alimentaria GTO, y que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social, el reporte podrá ser realizado a través de la persona coordinadora o directora de dicho centro, o por cualquier otra persona.

**Fases del procedimiento****Artículo 30.** El procedimiento de...

I. Preselección, que puede llevarse a cabo por alguna de las siguientes acciones:

- a) Identificación las zonas de alto y muy alto grado de marginación, donde opera el Programa Asistencia Alimentaria GTO;
- b) Focalización de los centros de asistencia social administrados por una institución pública o privada, o por una asociación que brinde el servicio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar; y/o
- c) Presentación de solicitud por parte de la persona interesada (ANEXO 2).

II...

III. Brindar el servicio de orientación y educación alimentaria a las personas beneficiarias en el espacio asignado por la Dirección, la persona interesada o la persona directora o coordinadora de los centros de asistencia social.

IV. Realizar el registro de asistencia en la lista correspondiente (ANEXO 1) durante la sesión de orientación y educación alimentaria.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social, el registro podrá realizarse a través de la información que proporcione la persona directora o coordinadora de la institución pública o privada, o asociación;

V. y VII...

#### Actos de verificación

**Artículo 33.** La Coordinación es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los requisitos a que alude el artículo 20 de estas reglas de operación.

Para el caso del apoyo a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo o acogimiento sin cuidado parental o familiar, en un centro de asistencia social, después de la focalización realizada por la Coordinación, se deberá contar con opinión favorable de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para la ministración del apoyo.

#### Entrega de los servicios

**Artículo 35.** Los servicios se...

I...

II. Al momento de la entrega de los paquetes de insumo alimentarios, en el caso de las personas beneficiarias con apoyo en las modalidades Asistencia alimentaria a personas y grupos de atención prioritaria, Asistencia alimentaria durante los primeros mil días de vida y Asistencia alimentaria a personas en situación de desastre o emergencia del Programa «Asistencia Alimentaria GTO»; y

III. En los centros de asistencia social administrados por una institución pública o privada, o por una asociación que brinde el servicio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar.

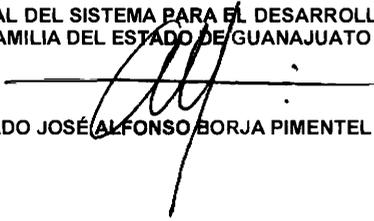
#### TRANSITORIOS

#### Vigencia

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 16 días del mes de octubre de 2020. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

  
LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.**

**EL CIUDADANO ING. MARIO LUIS ARVIZU MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I, INCICO B, 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 05/2020 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, APROBÓ LO SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los fines permanentes de la administración pública municipal es buscar y garantizar medidas dirigidas para el cumplimiento de las demandas y prestación de servicios. Estas funciones no pueden detenerse.

El Ayuntamiento es el órgano de representación popular encargado del gobierno y la administración municipal, por ello la continuidad en sus actividades, y la participación de cada una de las personas que lo integran, juegan un papel determinante en la toma de decisiones de los asuntos de la vida pública diaria.

Uno de los fundamentos básicos del gobierno que ejercen los Ayuntamientos es el carácter deliberativo de su cabildo en virtud de que sus asuntos son sometidos a un procedimiento de análisis, discusión y formación de consensos para, una vez deliberados y desahogados todos los puntos de vista de los municipales, sea votado por ellos mismos y se conviertan en la voluntad del gobierno municipal.

Es preciso añadir que el Ayuntamiento organiza su trabajo gubernativo mediante comisiones. Estas comisiones son órganos de vigilancia, de estudio y dictaminación, correspondiéndoles proponer alternativas de solución al Ayuntamiento en las diferentes ramas del gobierno y la administración municipal.

Para contribuir con herramientas jurídicas innovadoras que permitan que los trabajos del Ayuntamiento y Comisiones no se detengan por ninguna circunstancia, se propone realizar reformas reglamentarias con las que se permita y regule, el aprovechamiento y la utilización de medios electrónicos como formas ya experimentadas para interactuar y organizar el trabajo a nivel mundial, esto ante un marco de sociedades y circunstancias dinámicas de toda índole en donde nada se encuentra exento de sucesos que no puedan preverse, por lo que

se deben buscar alternativas que permitan además de cumplir con las funciones conferidas, poder garantizar el principio de máxima publicidad.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO:** Se reforma el artículo 12 segundo párrafo, se adicionan los artículos 30 bis y 31 bis a Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Doctor Mora, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 156, segunda parte de fecha 29 de septiembre de 2015; para quedar de la siguiente manera:

#### **DE LA INSTALACIÓN Y SEDE DEL AYUNTAMIENTO**

##### **ARTÍCULO 12.-...**

La citación deberá ser por escrito y notificar de manera personal, en el domicilio de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, por lo menos con veinticuatro horas antes de anticipación, incluyendo el orden del día y toda la información necesaria para el desarrollo de las mismas, así como el día, lugar, medio o plataforma digital y hora de la sesión.

#### **DE LAS COMISIONES**

**Artículo 30 bis.-** Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor se encuentre impedimento para que las personas que integran la Comisión puedan reunirse en un lugar específico para la celebración de las comisiones, la persona que presida la comisión podrá determinar que el desarrollo de las sesiones, así como la asistencia y participación de quienes la integran, puedan realizarse de forma remota a través de medios electrónicos a través de plataformas digitales, siempre y cuando se permita registrar, dar constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación.

En estos casos se procurará la mayor difusión de las sesiones y registro de las participaciones. Se establecerán además esquemas para la grabación y conservación de archivos que den constancia de las participaciones, intervenciones y sentido de la votación, mismos que quedarán bajo el resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento y se darán a conocer a la ciudadanía a través de la Gaceta Municipal.

#### **DE LAS SESIONES**

**Artículo 31 bis.-** Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor se encuentre impedimento para que la totalidad o cualquiera de las personas que integran el Ayuntamiento puedan reunirse y asistir al

recinto oficial o el lugar designado para la celebración de las sesiones, podrá autorizarse que el desarrollo de las mismas, así como la participación de sus integrantes, pueda realizarse de forma remota a través de medios electrónicos a través de plataformas digitales, siempre y cuando se permita registrar, dar constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación.

La solicitud de autorización podrá ser propuesta por la persona titular de la Presidencia Municipal o por cualquiera de las personas que integran el Ayuntamiento. La autorización deberá ser aprobada por las dos terceras partes de quienes integran el Ayuntamiento.

En estos casos se procurará la mayor difusión de las sesiones y registro de las participaciones. Se establecerán además esquemas para la grabación y conservación de archivos que den constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación, mismos que quedarán bajo el resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento y se darán a conocer a la ciudadanía a través de la Gaceta Municipal.

#### TRANSITORIO

**Único.-** Las adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**Dado en el salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Doctor Mora, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de noviembre del año 2020.**



**Ing. Mario Luis Arvizu Méndez**  
**Presidente Municipal**



**C.P. Jorge Alejandro Ceballos Briones**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

I.- La que suscribe Arquitecta Teresita del Carmen Gallardo Arroyo, Directora General de Desarrollo Urbano, en uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, fracción I, inciso n) de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, 135, fracciones I, II inciso a), IV y XVII, 136, fracción II y 138, fracciones I, II y XVIII del *Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato*, 9, fracción XV, de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, en concordancia con el artículo séptimo transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, 13, fracción XXII, 208, fracción V y 210, del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, tiene bien a autorizar la **Modificación al Permiso de Venta**, para las secciones **1, 2, 4 y 5**, del Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado **Zánda**, de conformidad con lo siguiente:

<b>Fiduciario:</b>	Scotiabank Inverlat, S.A., IBM Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria
<b>Fidelcomitante:</b>	ST Chichihuas SAPI, de C.V.
<b>Representante Legal:</b>	Licenciada Nelly Esperanza Valencia Cervantes
<b>Desarrollo:</b>	Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado <b>Zánda</b>
<b>Sección:</b>	<b>1, 2, 4 y 5</b>

**Antecedentes**

	Número de oficio	Fecha de autorización
Aprobación de traza.	DU/DF-2889/2010	19 de julio de 2010
Permiso de relotificación y seccionamiento.	DU/DF-0355/2011	31 de enero de 2011
Licencia de urbanización para la sección 1 y 2.	CRDU/LU/023/2011	24 de junio de 2011
Visto bueno de secciones.	DU/DF-23-11488/2012	16 de mayo de 2012
Permiso de relotificación y visto bueno de secciones.	DU/DF-23-12313/2012	04 de octubre de 2012
Licencia de urbanización para las secciones 1, 2, 3 y 4.	CRDU/LU/069/2012	08 de octubre de 2012
Permiso de relotificación.	DU/DF-23-12458/2012	24 de octubre de 2012
Permiso de venta para las secciones 1 y 2.	CRDU/LV/044/2012	01 de noviembre de 2012
Permiso de venta para la sección 3.	CRDU/LV/053/2013	27 de noviembre de 2013
Modificación de traza y autorización de secciones.	DU/DF/23-17209/2015	04 de septiembre de 2015
Permiso de urbanización para las secciones 1 y 2.	CRDU/LU/059/2015	12 de octubre de 2015
Permiso de urbanización para las secciones 1 y 2.	CRDU/LU/065/2016	07 de octubre de 2016
Modificación de traza.	DU/DFyEU/23-19347/2017	21 de marzo de 2017
Asignación de número oficial en conjunto y visto bueno de nomenclatura.	DU/DFyEU/23-19512/2017	03 de mayo de 2017
Permiso de urbanización para las secciones 3 y 4.	CRDU/PU/026/2017	12 de mayo de 2017
Modificación de traza, autorización de secciones y autorización de números oficiales.	DGDU/DFyEU/23-19927/2017	23 de agosto de 2017
Permiso de urbanización para las secciones 3, 4 y 5.	DGDU/DFyEU/23-21525/2018	26 de noviembre de 2018
Modificación al permiso de venta para las secciones 3 y 4 (anteriormente pertenecientes a la sección 3) y permiso de venta para la sección 5.	DGDU/DFyEU/23-21573/2018	14 de diciembre de 2018

La presente forma parte integral de la Modificación al Permiso de Venta, para las secciones 1, 2, 4 y 5, del Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado Zánda, de esta ciudad de León, Guanajuato.

Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación y modificación de secciones 2, 4 y 5.

DGDU/DFyEU/23-22510/2019

28 de octubre de 2019

Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación para la sección 1.

DGDU/DFyEU/23-22864/2020

11 de marzo de 2020

Se hace de su conocimiento que, en virtud de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, expidió los Permisos de Venta para las secciones 1 y 2 del Desarrollo en cita, con número de oficio: CRDU/LV/044/2012, de fecha 01 de noviembre de 2012, Modificación al permiso de venta para las secciones 3 y 4 (anteriormente pertenecientes a la sección 3) y permiso de venta para la sección 5, con número de oficio: DGDU/DFyEU/23-21573/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018; aunado a la expedición de la Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación y modificación de secciones 2, 4 y 5, con número de oficio: DGDU/DFyEU/23-22510/2020, de fecha 28 de octubre de 2019 y la Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación para la sección 1, con número de oficio: DGDU/DFyEU/23-22864/2020, de fecha 11 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 262 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se emite la **Modificación al Permiso de Venta** para las secciones 1, 2, 4 y 5, del Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado Zànda.

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 62, fracciones I, III y VII, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y 252 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se integra a la presente **Modificación al Permiso de Venta**, para las secciones 1, 2, 4 y 5, lo siguiente:

Número de Escritura	14,939	De fecha:	11 de mayo de 2018
Notario Público	Licenciado Jesús César Santos del Muro Amador		Número: 15
Superficie total de Área de Donación	22,857.02 M <sup>2</sup>	Folio real:	R20*451402 R20*451512 R20*451513 R20*451574
			R20*451920 R20*451921 R20*451922

III.- En virtud a lo establecido por los artículos 49, fracción I y III, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, personal de la Dirección General de Ejecución de Obra y Mantenimiento, adscrito a la Dirección General de Obra Pública, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización para el Desarrollo en cita, determinando los siguientes datos: el Acta Entrega-Recepción por las Instalaciones Eléctricas de Alumbrado Público para las secciones 1 y 2, de fecha 28 de abril del 2020, así como el visto bueno de obras de urbanización para entrega recepción para las secciones 1 y 2, mediante oficio: DGOP/SGEOM/FRACC/0516/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, donde se resuelve que las obras de urbanización se encuentran concluidas al 100 %. Así mismo, determina los siguientes datos correspondientes para las secciones 4 y 5:

Montos a Fianzar para las secciones 4 y 5:	52,317,129.83	Fecha en que se expide:	29 de noviembre de 2019
Número de Fianza:	1,962,228.00	Fecha de vencimiento:	29 de noviembre de 2020
Afianzadora:	ACE Fianzas Monterrey, S.A.		

**Certificado de Gravámenes**

Folio Real:	R20*451400	Fecha en que se expide:	13 de agosto de 2020
Folio Real:	R20*451511	Fecha en que se expide:	13 de agosto de 2020
Folio Real:	R20*451573	Fecha en que se expide:	12 de agosto de 2020
Folio Real:	R20*454910	Fecha en que se expide:	13 de agosto de 2020

La presente forma parte integral de la Modificación al Permiso de Venta, para las secciones 1, 2, 4 y 5, del Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado Zànda, de esta ciudad de León, Guanajuato.

El Registrador Civil es el Sr. J. J. J.

Folio Real:	R20*554983
Folio Real:	R20*555138
Folio Real:	R20*555139
Folio Real:	R20*555192
Folio Real:	R20*555193
Folio Real:	R20*451401
Folio Real:	R20*554982

Fecha en que se expide:	12 de agosto de 2020
Fecha en que se expide:	13 de agosto de 2020
Fecha en que se expide:	12 de agosto de 2020
Fecha en que se expide:	12 de agosto de 2020
Fecha en que se expide:	12 de agosto de 2020
Fecha en que se expide:	14 de agosto de 2020
Fecha en que se expide:	14 de agosto de 2020

IV.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga la **Modificación al Permiso de Venta**, para las secciones **1, 2, 4 y 5**, del Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado **Zända**, mismo que se detalla de la siguiente manera:

- El lote 2, para uso comercial, perteneciente a la manzana 17; que corresponde a la sección 1.
- El lote 1, para uso comercial, perteneciente a la manzana 25; que corresponde a la sección 1.
- Los lotes 1 y 2, para lote condorninal de tipo vertical, perteneciente a la manzana 04; que corresponde a la sección 4.
- Los lotes 1 y 2, para uso comercial, perteneciente a la manzana 28; que corresponde a la sección 5.
- Los lotes 50 y 51, para uso habitacional de tipo unifamiliar, perteneciente a la manzana 29; que corresponde a la sección 5.
- Los lotes 1 y 2, para uso comercial, perteneciente a la manzana 37; que corresponde a la sección 5.

V.- En la **Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación y modificación de secciones 2, 4 y 5**, con número de oficio: DGDU/DFyEU/23-22510/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, se realizó la siguiente adecuación: se estableció en el proyecto de diseño urbano, lo que respecta al proyecto geométrico del bulevar José Ma. Morelos; derivado a ello, modificó las superficies y linderos de los lotes 1, y 2 de la manzana 37, lotes 50 y 51 de la manzana 29, lotes 1 y 2 de la manzana 28; se corrigieron las etiquetas de los polígonos de las servidumbres de paso Sapal, a áreas de servicio para Sapal, y un polígono de la sección 3, a propiedad del desarrollador (área de servicio Zända); modificó la superficie del lote 1 para condominio vertical (COND-03) perteneciente a la manzana 04, con la finalidad de generar un lote bajo el mismo uso, identificado con el numeral 2 (COND-05), además de lo anterior, incrementó la superficie de Área de servicio para Sapal (ASS-01), antes servidumbre de paso (SPS-01); se modificaron los polígonos de las secciones 2, 4 y 5 del proyecto. Así mismo, en la **Modificación de traza derivada de la adecuación a la lotificación para la sección 1**, con número de oficio: DGDU/DFyEU/23-22864/2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se realizó la siguiente adecuación: se adecuó el radio de giro para el acceso y salida del Bulevar Zända hacia el Bulevar Morelos; derivado a lo anterior, disminuye la superficie de los lotes de uso comercial 1 y 2 de las manzanas 25 y 17, y genera tres polígonos de área verde propiedad del desarrollador identificados como: AV-15 de 282.58 m2, AV-16 de 939.45 m2 y AV-17 de 897.83 m2. Lo anterior, correspondiente al Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado **Zända**, y queda conformado de la siguiente manera:

La presente forma parte integral de la **Modificación al Permiso de Venta**, para las secciones **1, 2, 4 y 5**, del Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado **Zända**, de esta ciudad de León, Guanajuato.

SECCIÓN 1				
Superficie total de la sección 1:	35,252.42	M <sup>2</sup>	Número total de lotes vendibles:	3
Superficie a Desarrollar de la sección 1:	35,252.42	M <sup>2</sup>	Número de lotes para condominio de uso habitacional de tipo vertical:	*1
Superficie de lotes condominales de uso habitacional de tipo vertical vendible:	4,108.72	M <sup>2</sup>	Número de lotes para uso comercial:	2
Superficie de uso comercial vendible:	3,007.13	M <sup>2</sup>	Número total de viviendas:	36
Superficie de Área de Donación:	12,717.38	M <sup>2</sup>		
Superficie de área de servicio para caseta de control de acceso:	23.99	M <sup>2</sup>		
Superficie de área verde propiedad del desarrollador:	4,483.81	M <sup>2</sup>		
Superficie de área de servicio para SAPAL:	311.14	M <sup>2</sup>		
Superficie de vialidad (incluye bulevar Zända):	10,600.22	M <sup>2</sup>		

SECCIÓN 2				
Superficie total de la sección 2:	180,968.55	M <sup>2</sup>	Número total de lotes vendibles:	269
Superficie de afectación zona Federal (Arroyo):	10,158.84	M <sup>2</sup>	Número de lotes para uso habitacional de tipo unifamiliar:	268
Superficie a Desarrollar de la sección 2:	170,809.71	M <sup>2</sup>	Número de lotes para condominio de uso habitacional de tipo vertical:	*1
Superficie de área habitacional vendible:	82,382.58	M <sup>2</sup>	Número total de viviendas:	327
Superficie de lotes condominales de uso habitacional de tipo vertical vendible:	8,199.82	M <sup>2</sup>		
Superficie de Área de Donación:	31,145.55	M <sup>2</sup>		
Superficie de área verde propiedad del desarrollador:	2,399.06	M <sup>2</sup>		
Superficie de área de servicio para SAPAL:	447.82	M <sup>2</sup>		
Superficie del bulevar José Ma. Morelos:	215.81	M <sup>2</sup>		
Superficie de vialidad (incluye bulevar Zända):	46,019.07	M <sup>2</sup>		

SECCIÓN 3				
Superficie total de la sección 3:	13,528.06	M <sup>2</sup>	Número total de lotes vendibles:	1
Superficie a Desarrollar de la sección 3:	13,528.06	M <sup>2</sup>	Número de lotes para condominio de uso habitacional de tipo vertical:	*1
Superficie de lotes condominales de uso habitacional de tipo vertical vendible:	12,676.02	M <sup>2</sup>	Número total de viviendas:	110
Superficie propiedad del desarrollador (área de servicio)	745.59	M <sup>2</sup>		
Superficie de vialidad:	106.45	M <sup>2</sup>		

La presente forma parte integral de la Modificación al Permiso de Venta, para las secciones 1, 2, 4 y 5, del Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado Zända, de esta ciudad de León, Guanajuato.

SECCIÓN 4				
Superficie total de la sección 4:	160,862.66	M <sup>2</sup>	Número total de lotes vendibles:	233
Superficie a desarrollar de la sección 4:	160,862.66	M <sup>2</sup>	Número de lotes para uso habitacional de tipo unifamiliar:	229
Superficie de uso habitacional vendible:	65,639.63	M <sup>2</sup>	Número de lotes para condominio de uso habitacional de tipo vertical:	*2
Superficie de lotes condominales de uso habitacional de tipo vertical vendible:	20,812.80	M <sup>2</sup>	Número de lotes para uso comercial:	2
Superficie de uso comercial vendible:	10,696.00	M <sup>2</sup>	Número total de viviendas:	459
Superficie de área verde propiedad del desarrollador:	271.47	M <sup>2</sup>		
Superficie de área de servicios para SAPAL:	847.73	M <sup>2</sup>		
Superficie de afectación del bulevar José Ma. Morelos:	17,215.79	M <sup>2</sup>		
Superficie de vialidad (incluye bulevar Zända):	45,379.22	M <sup>2</sup>		

SECCIÓN 5				
Superficie total de la sección 5:	94,538.81	M <sup>2</sup>	Número total de lotes vendibles:	105
Superficie a desarrollar de la sección 5:	94,538.81	M <sup>2</sup>	Número de lotes para uso habitacional de tipo unifamiliar:	101
Superficie de uso habitacional vendible:	27,273.01	M <sup>2</sup>	Número de lotes para condominio de uso habitacional de tipo vertical:	*2
Superficie de lotes condominales de uso habitacional de tipo vertical vendible:	20,618.06	M <sup>2</sup>	Número de lotes para uso comercial:	2
Superficie de uso comercial vendible:	14,064.21	M <sup>2</sup>	Número total de viviendas:	272
Superficie de área de donación:	16,796.95	M <sup>2</sup>		
Superficie de área de servicios para SAPAL:	85.07	M <sup>2</sup>		
Superficie de vialidad:	15,701.51	M <sup>2</sup>		

\*Se hace de conocimiento que el número de viviendas máximo permisible en cada lote condominal, se encuentra establecido en la presente autorización; (ver plano anexo). Asimismo, se le hace de conocimiento que, al momento de solicitar la Modificación de traza para definir el proyecto de cada uno de estos lotes, deberá de considerar el cálculo de las áreas verdes y de uso común conforme a lo estipulado el artículo 200, del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

**CONDICIONANTES**

**Primero.-** Los lotes antes descritos, se destinarán única y exclusivamente para el uso que fueron autorizados. Asimismo, en todos los instrumentos notariales de transmisión de dominio de la propiedad de los lotes, se deberá incluir una cláusula que prohíba la subdivisión de los mismos en otras de dimensiones menores.

La presente forma parte integral de la Modificación al Permiso de Venta, para las secciones 1, 2, 4 y 5, del Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado Zända, de esta ciudad de León, Guanajuato.

El Registrador de Comercio

**Segundo.-** El desarrollador quedará sujeto a cumplir con las obligaciones consignadas en la Licencia de Urbanización emitida por esta Dirección, así como al realizar y concluir las obras de urbanización faltantes, con las especificaciones señaladas por los órganos operadores y con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución de obra, así como llevar a cabo las reparaciones de vicios ocultos y/o desperfectos que presenten las obras de urbanización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*.

**Tercero.-** Publíquese el presente otorgamiento por dos veces, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Diario de mayor circulación del Municipio de León, Guanajuato; con un intervalo de 5 días entre cada publicación. Asimismo, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad de este partido judicial previa protocolización ante notario público; los gastos que se generen con motivo del presente serán a costa del desarrollador; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; 41 del *Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; y 258 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León Guanajuato*.

**Cuarto.-** El desarrollador deberá entregar a esta Dirección General de Desarrollo Urbano el recibo de pago correspondiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, en un término no mayor a ocho días hábiles siguientes de realizado el pago, de lo contrario se dará aviso a la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro y al Registro Público de la Propiedad de que no ha concluido los trámites correspondientes al Permiso de Venta.

**Quinto.-** Notifíquese al desarrollador de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 78, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios (Fin de Texto).

Sin más por el momento, quedamos de Usted como sus Seguros Servidores.

Atentamente

***El Trabajo todo lo Vence***

***"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"***

León, Guanajuato, 18 de agosto de 2020

El presente documento consta de ocho páginas, un plano anexo y es firmado electrónicamente por:

**Arquitecta Teresita del Carmen Gallardo Arroyo**

Directora General de Desarrollo Urbano

**Arquitecto Sergio Humberto Domínguez Torres**

Director de Fraccionamientos y Estructura Urbana

de la Dirección General de Desarrollo Urbano

**Arquitecto Christopher Omar Núñez Arriaga**

Coordinador de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura

Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano

**Licenciado Guillermo de Jesús Fernández Orozco**

Supervisor Jurídico de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana

adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano

**Arquitecta Zaura León Medrano**

Gerente de Proyectos de la Dirección de Fraccionamientos y Estructura Urbana

adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano

C.c.p. Archivo – Expediente del Desarrollo Zānda.

TCGA / SHDT / CONA / GJFO / ZLM.

"El presente documento cumple con el elemento de validez de firma electrónica conforma a lo establecido en los artículos 137, fracción V, del *Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y 1, párrafo segundo, cuarto y quinto, 7 y 8 de la *Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*."

La presente forma parte Integral de la **Modificación al Permiso de Venta**, para las secciones 1, 2, 4 y 5, del Desarrollo Mixto de Usos Compatibles denominado **Zānda**, de esta ciudad de León, Guanajuato.

**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION**

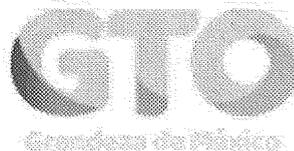
23-23132-MPV-ZANDA-S1,2,4,5-20200818.pdf

F54292D288320F098A662CD2219BB602FBBBF1AC3904C0ADD5159E16611F7862

<p><b>Usuario:</b> Nombre: TERESITA DEL CARMEN GALLARDO ARROYO Número de serie: 6884 Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p><b>Firma:</b> Fecha: 20/11/2020 13:51:05(UTC:20201120195105Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p><b>OCSP:</b> Fecha: 20/11/2020 13:51:11(UTC:20201120195111Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 6884</p>	<p><b>TSP:</b> Fecha: 20/11/2020 13:51:11(UTC:20201120195111.5522Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 637414770715522973 Datos estampillados: UURaUmJKY251NFY3dlFJQWdCVDJlbUVxclRrPQ==</p>
<p><b>Usuario:</b> Nombre: SERGIO HUMBERTO DOMINGUEZ TORRES Número de serie: 6856 Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p><b>Firma:</b> Fecha: 19/11/2020 15:11:03(UTC:20201119211103Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p><b>OCSP:</b> Fecha: 19/11/2020 15:11:07(UTC:20201119211107Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 6856</p>	<p><b>TSP:</b> Fecha: 19/11/2020 15:11:07(UTC:20201119211107.9272Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 637413954679272433 Datos estampillados: NzRFOEpLZVEIJJocGhIQdUSTdUenNzZHNZPQ==</p>
<p><b>Usuario:</b> Nombre: ZAURA LEON MEDRANO Número de serie: 6B56 Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p><b>Firma:</b> Fecha: 19/11/2020 10:03:36(UTC:20201119160336Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p><b>OCSP:</b> Fecha: 19/11/2020 10:03:40(UTC:20201119160340Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 6B56</p>	<p><b>TSP:</b> Fecha: 19/11/2020 10:03:41(UTC:20201119160341.8384Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 637413770218384792 Datos estampillados: OWJzVnQ3LzF4bUxnUW9jcWVyeGhCUMFrakJRPQ==</p>
<p><b>Usuario:</b> Nombre: GUILLERMO DE JESUS FERNANDEZ OROZCO Número de serie: 6C3C Validez: Activo Rol: Firmante</p>	<p><b>Firma:</b> Fecha: 19/11/2020 11:04:43(UTC:20201119170443Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA</p>

<p><b>OCSP:</b>                  Fecha: 19/11/2020 11:04:47(UTC:20201119170447Z)                  URL: <a href="http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO">http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO</a>                  Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración                  Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION                  Número de serie: 6C3C</p>	<p><b>TSP:</b>                  Fecha: 19/11/2020 11:04:47(UTC:20201119170447.8982Z)                  Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1                  Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía                  Secuencia: 637413806878982545                  Datos estampillados: M0wzaG5mN0t4cGpDY0wvMEgzRXhUUUNhMkdzPQ==</p>
--	--

<p><b>Usuario:</b>                  Nombre: CRISTOPHER OMAR NUÑEZ ARRIAGA                  Número de serie: 688A                  Validez: Activo                  Rol: Firmante</p>	<p><b>Firma:</b>                  Fecha: 19/11/2020 10:26:13(UTC:20201119162613Z)                  Status: Certificado Vigente                  Algoritmo: SHA256WithRSA</p>
<p><b>OCSP:</b>                  Fecha: 19/11/2020 10:26:17(UTC:20201119162617Z)                  URL: <a href="http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO">http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO</a>                  Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración                  Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION                  Número de serie: 688A</p>	<p><b>TSP:</b>                  Fecha: 19/11/2020 10:26:17(UTC:20201119162617.7210Z)                  Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1                  Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía                  Secuencia: 637413783777210022                  Datos estampillados: TzRnd2Q2UFoyK0RuazEway9neFBMS3ZTSTdNPQ==</p>



**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**

EL CIUDADANO C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO, ASENTADAS EN ACTAS NUMERO 1,206 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020, DENTRO DEL SEXTO PUNTO INCISO C) DE LA ORDEN DEL DÍA Y ACTA 1,211 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, TUVIERON A BIEN APROBAR, EL SIGUIENTE:

**ACUERDO: REFORMAR EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 21 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 22 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO, ARTÍCULO 59 FRACCIÓN II, PUNTO B., ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO Y PUNTOS A., B., C. Y D., ARTÍCULO 63 SEGUNDO PÁRRAFO, ARTÍCULO 103, ARTÍCULO 114, ARTÍCULO 134, ARTÍCULO 137, ARTÍCULO 147; ADICIONAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21, EL SEGUNDO PÁRRAFO Y PUNTOS A. Y B. DEL ARTÍCULO 62; DEROGAR LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 21 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EJEMPLAR NÚMERO 34, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 14. ...:**

- I. ...;
- II. **Acordar y en su caso autorizar los montos para los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como los montos para la suscripción de contratos en relación a los mismos actos;**
- III. a V. ...

**Artículo 16. ...:**

- I. a III. ...
- IV. Definir el procedimiento de adjudicación conforme a los montos **establecidos en las presentes disposiciones**, para que de acuerdo a los requerimientos de las Dependencias se consoliden las adquisiciones;
- V. a XXI. ...

**Artículo 21. ....:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento de Licitación correspondiente conforme a los montos establecidos en las presentes Disposiciones, e instruir a la Dirección la elaboración de las bases de Convocatoria y la Licitación;**
- II. a XII. ...
- XIII. **Derogada;**
- XIV. a XXIV. ...

**En los casos de las fracciones I, V, VII y VIII podrán ser delegadas a la Dirección.**

**Artículo 22. ....:**

- I. **Autorizar el orden del día, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;**
- II. a X. ...

**Artículo 58.** Las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios, de acuerdo a los montos **establecidos en las presentes disposiciones**, se iniciarán a solicitud del Área Solicitante, mediante el requerimiento respectivo que ésta formule a la Dirección.

....:

- I. a VII. ...

...

**Artículo 59. ....:**

- I. ....:
  - a. a d. ...
- II. ....:
  - a. ....;

b. **Fuera de subasta.**

**Artículo 62.** Para la aplicación de los supuestos a que se refieren **la fracción I** que se menciona en el artículo 59, se hará de la siguiente manera **según al inciso que corresponda**:

- a. De **89,951.001** UMA, (Unidades de Medida y Actualización) en adelante;
- b. De **29,588.001** hasta 89,951 UMA, (Unidades de Medida y Actualización);
- c. De **3,549.001** hasta 29,588 UMA, (Unidades de Medida y Actualización);
- d. De **0.001** hasta 3,549 UMA, (Unidades de Medida y Actualización).

**Para la aplicación de los supuestos a que se refieren la fracción II que se menciona en el artículo 59, se hará de la siguiente manera:**

- a. De **89,951.001** UMA, (Unidades de Medida y Actualización) en adelante; y
- b. De **0.001** hasta 89,951 UMA, (Unidades de Medida y Actualización).
- c. ...

**Artículo 63. ...**

En la aplicación de este artículo, cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos **establecidos en las presentes disposiciones**; en la inteligencia de que en ningún caso, el importe total de la misma podrá ser fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que se refiere este artículo.

**Artículo 103.** El procedimiento de Adjudicación Directa con Cotización de Tres Proveedores señalado en estas Disposiciones y en los montos **establecidos en las presentes disposiciones**, será llevado a cabo mediante una invitación elaborada por la Dirección.

**Artículo 114.** Para el procedimiento de Adjudicación Directa, señalado en estas Disposiciones y en los montos **establecidos en las presentes disposiciones**, la Dirección podrá solicitar cotización al menos a dos proveedores.

**Artículo 134.** El Comité podrá autorizar y adjudicar contratos por medio de la adjudicación directa cuando el monto de la adquisición o servicio requerido, encuadre en los montos **establecidos en las presentes disposiciones**. El Comité, previo acuerdo, podrá autorizar por excepción la adjudicación de contratos sin llevar a cabo las licitaciones y las adjudicaciones con cotización a tres proveedores que establece estas Disposiciones, en los supuestos que a continuación se señalan:

- I. a **XV. ...**

**Artículo 137.** Es facultad exclusiva de la Dirección, considerar y efectuar las Adjudicaciones Directas que le sean solicitadas por las Dependencias, sin previa consulta y autorización del Comité, con apego a los montos **establecidos en las presentes disposiciones**.

**Artículo 147.** Los contratos abiertos y los integrales regulados por estas Disposiciones, se sujetarán a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo, de acuerdo a los montos **establecidos en las presentes disposiciones** y conforme a lo previsto en el artículo 54 de **las mismas**.

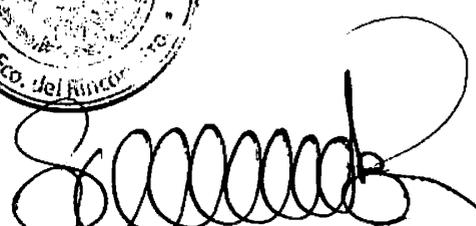
### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN I Y VI; 236 y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

  
C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

## **Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales**

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

A partir del **2 de septiembre** de 2019,  
**todo será de manera electrónica,**

sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
La Dirección

## **AVISO**

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.  
La Dirección**

Consulta este ejemplar en su versión digital.



## D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Se publica de LUNES a VIERNES  
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas  
Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03  
Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

### Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)  
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 746.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 24.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,478.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ**